



COMUNICADO DE PRENSA

Senado ve medida a proteger inversión del gobierno en fincas agrícolas

(SAN JUAN, martes 27 de enero de 2015) – La Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur del Senado evaluó hoy en vistas públicas el Proyecto de la Cámara 2021 que busca establecer que en toda solicitud de exención contributiva, incentivo o beneficio agrícola, el agricultor o empresa agrícola beneficiada deberá autorizar a que, en caso de que se abandonare el cultivo, el Departamento de Agricultura se encargará y dispondrá de la cosecha.

El Departamento de Hacienda fue el primero en deponer al avalar la legislación que le permitiría al gobierno tener mayor control sobre la asignación y uso de fondos disponibles para la agricultura. "La medida propuesta es principalmente una de recobro por lo que no debe afectar al erario público. Es importante evaluar los costos que pudieran incurrir versus los beneficios que se generan de las mismas, por lo cual sería conveniente llevar a cabo un análisis concienzudo por parte del Departamento de Agricultura" expresó el Secretario de la agencia Juan Zaragoza Gómez en una ponencia leída en las vistas públicas por su asesor, el Lcdo. Juan Vaquer.

Sin embargo Hacienda sugirió que la pieza legislativa sea más específica en algunos detalles tales como la manera en que Agricultura va a fiscalizar tales cultivos y el cumplimiento con el uso de los incentivos otorgados. Se solicitó que se sea más específico con los criterios y el procedimiento para determinar una cosecha abandonada.

De otra parte Hacienda señaló que las leyes que se pretenden enmendar ya establecen alguna disposición para el recobro del beneficio otorgado en caso de incumplimiento bajo ciertas circunstancias. "Sugerimos que mediante la enmienda propuesta bajo esta medida se evalúe cada ley de forma particular para establecer términos y procedimientos para el recobro y los periodos prescriptivos que se aplicarán", dijo Zaragoza.

Además llamó la atención sobre que la medida no dispone el uso de los fondos obtenidos, si estos se van a reinvertir en la agricultura o si van a estar a la disposición de ella agencia que otorga o administra el beneficio concedido o si en su lugar serán destinados al Fondo General. Hacienda recomendó que de Agricultura generar fondos de la venta de esas cosechas se disponga para que se redirijan esos fondos de la venta a nuevos cultivos y que se acredite la cantidad generada de esa venta a la deuda que se debiera crear en Hacienda contra el agricultor reportado por incumplimiento.

En tanto, el Director Ejecutivo del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) Lcdo. Víctor Falcón pidió que se incluya un lenguaje de la enmienda al Artículo 5.48 de la ley Núm. 83-1991, según enmendada, para que el Departamento de Agricultura una vez cancele la exención por "incumplirse las disposiciones de los Artículos 5.42 a 5.50 de esta Ley o los requisitos que mediante reglamento establezca el Departamento de Agricultura,

notifique la misma al Centro en un termino de diez (10) días a partir de la fecha en que deje de existir las condiciones y requisitos necesarios para el disfrute de dicha exención”. A esto el presidente de la Comisión y senador por Ponce Ramoncito Ruiz reconoció que el CRIM juega parte importante "la pieza legislativa habla de la parte donde el CRIM juega un papel bien importante en la operación, no solo del Gobierno central, sino de los 78 municipios”.

Finalmente depuso el Departamento de Agricultura reconoció que aunque con un fin loable, la agencia no cuenta con el personal necesario para fiscalizar lo propuesto en el P. de la C. 2021. También afirmó que tanto la Ley 83-1991 y la Ley 225-1995 disponen penalidades para que agricultores devuelvan contribuciones por abandonar cosechas si son beneficiarios de exenciones contributivas. “Debe evaluarse, si el Departamento puede adquirir cosechas en las fincas de dueños privadas o propiedades en calidad de arrendamiento. Además, las fincas que están como colaterales en préstamo o financiamiento con la banca, se verían afectadas con esta medida. Sin embargo, hay que resaltar que nuestro código Civil en el Artículo 361, establece que la posesión se ejerce en las cosas o en los derechos por la misma persona que los tiene y los disfruta, o por otra en su nombre. Es por esto, tendríamos que evaluar con detenimiento las implicaciones legales que conlleva esta medida” leyó el Lcdo. Edmundo Rosaly en representación de la Secretaria Myrna Comas. Rosaly aclaró que "la incidencia de abandono no es alta, pero si ha habido abandono de fincas, hay que ver de cuántas cuerdas y qué era lo que se estaba cultivando allí”.

###

